



**RIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA**  
**SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL**  
**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Magistrado Ponente:** Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	BLAS ANTONIO ANGULO MEJÍA
<b>DEMANDADO:</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
<b>RADICACION:</b>	44001310500120160005002

Realizado el estudio preliminar del expediente de la referencia, se procede a ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta toda vez que la mencionada decisión emitió declaraciones contra la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, en el efecto suspensivo conforme lo establece el artículo 65 del C.S.T.S.S., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del C.G.P.

De otra parte atendiendo a la renuncia de poder presentada por la Dra **ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN**, así como el poder de sustitución presentado por la misma en favor de **IVAN EDUARDO PALACIO BORJA**, identificado con la C.C. No. 8.789.284 y TP 178573 del CSJ, se acepta la renuncia a la primera de los mencionados por cumplirse los presupuestos del artículo 76 del CGP. Y de otra parte se reconoce personería al Dr PALACIO BORJA para que represente los intereses del demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los mismos términos y condiciones previstos en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto  
Presidencial 806 de 2020 art. 28;  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)  
**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**

Magistrado.